

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 19 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á los conocimientos y especiales circunstancias que concurren en don Francisco de Luxán,

Vengo en nombrarle Comisario régio del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Dado en Palacio á seis de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

##### Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Vicente Blasco, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Salamanca, empalme en el punto mas conveniente con la línea de Medina del Campo á Zamora; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Instruccion pública.—Negociado 3.º

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes de marzo, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido declarar comprendidos en la primera y segunda seccion de las que determina el art. 302 de la ley de instruccion pública de 9 de setiembre de 1857, á los Inspectores de primera enseñanza que á continuacion se espresan:

##### Primera Seccion.

- D. Jorge Garcia Medrano, Navarra.
- Agustin Calzada, Gerona.
- Leandro Boned, Zaragoza.
- Mariano Sanchez Ocana, Valladolid.
- José de Torres, Madrid.
- Cesáreo Antolin Vine, Salamanca.
- José Patricio Clemente, Ciudad-Real.
- Clemente Fernandez, Logroño.
- Valentin Maria Mediero, Madrid.—Escuelas públicas.
- José Alonso Rodriguez, Palencia.

##### Segunda seccion.

- D. Gregorio Pedrosa Gomez, Leon.
- Pedro Sendino, Cádiz.
- Remigio Maria Molés, Castellon.
- Julian Ordozgoiti, Alava.
- Anastasio Mojarez, Granada.
- Tomás Luciano Carreira, Lugo.
- Salvador La Chica, Málaga.
- Manuel Serrano Marquesi, Teruel.
- Pedro Pleguezuelo, Almería.
- Antonio Maria de la Iglesia, Coruña.
- Miguel Garrido, Córdoba.
- Francisco Ruiz, Alicante.
- Juan Trujillo, Segovia.
- Rafael Sanchez Cumplido, Cáceres.
- Pedro Sanchez Viillarrol, Sevilla.
- Rafael Garcia Andrés, Oviedo.
- Luis Nata y Gayoso, Barcelona.
- Pedro Vicuña, Orense.
- Pedro Moreno Rubio, Badajoz.
- Domingo Pio Aguirre, Valencia.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Número 45.—Circular.

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Valencia lo que sigue:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.), con lo espuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los individuos de las clases de tropa retirados, y los que conserven despues de licenciados el goce de haberes por servicios militares, no necesitan impetrar Real licencia para trasladar su residencia fuera del punto en que tuviesen consignados sus haberes, bastán-

doles acudir en solicitud de pasaporte ante el Capitan general del distrito correspondiente, quien cuidará de dar conocimiento al del distrito en que se traslade el interesado, siendo cuenta de este solicitar por conducto de las oficinas de Hacienda de la provincia en que tuviese radicado el cobro de sus haberes que la Junta de clases pasivas, como Ordenacion general de pagos, disponga la consignacion correspondiente al nuevo punto en que vaya á establecerse.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor....

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion del personal.

Excmo. señor: Inclinado el ánimo de S. M. al exacto cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 30 de julio de 1856, prohibiendo la concesion de honores de los empleos de los diversos cuerpos de la Armada á individuos no pertenecientes á los mismos, ha venido en resolver se encargue á V. E., como de su Real orden lo verifico, que por ningun pretexto se dé curso á solicitudes que propendan á infringir el citado precepto. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de marzo de 1861.—Zavala.—Señores Capitanes y Comandantes generales de los departamentos y apostaderos.

Excmo. señor: De conformidad con el dictámen del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, emitido á consulta de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los pilotos particulares que disfrutaban graduaciones militares de la Armada por premio ó recompensa de servicios especiales, tienen derecho al abono del tiempo que hayan permanecido embarcados en los buques de guerra y guarda-costas, ó desempeñando destinos del cuadro de tercios navales, sirviéndoles dicha ventaja para optar á la cruz de San Hermenegildo.

2.º Que los que por iguales méritos hayan alcanzado empleo militar efectivo, tienen derecho al espresado abono, que les servirá para optar á la citada condecoracion y tambien al haber de retiro que

les corresponda con arreglo á la legislacion vigente.

3.º Que dicho abono no tenga lugar cuando las graduaciones militares se hayan obtenido por gracia que no esté fundada en servicios especiales.

4.º Que no sea abonable el tiempo servido en buques del resguardo, cuando estos hayan estado por la Hacienda en manos de particulares ó por empresarios.

Lo digo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1861.—Zavala.—Señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa, con fecha 27 de febrero próximo pasado, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Alcalá de Henares, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha ciudad en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 16 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.-Recaudacion.-Circular.

El Recaudador general de contribuciones de la provincia dice a esta Administracion en 15 del mes actual lo siguiente:

«Esta Recaudacion ha tenido a bien nombrar Recaudador subalterno de los pueblos que al margen se espresan, pertenecientes al partido de Colmenar Viejo a don Luis Maria Gomez, asi como para hacer efectivos los descuieros del año anterior, Cuyo nombramiento se hace público a los efectos de instruccion.

Madrid 18 de marzo de 1861.—José Fernandez de Riero.

Pueblos que se citan.

- Alpedrete. Becerril. Boalo. Chozas de la Sierra. Collado Mediano. Collado Villalba. Guadalix. Las Rozas. Los Molinos. Manzanares el Real. Miraflores de la Sierra. Moralzarzal. Navacerrada. Villanueva del Pardillo.

Se halla vacante el estanco de la villa de Alcorcon, dependiente de la Administracion de Rentas Estancadas de Getafe. Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes, los que reuniendo los requisitos que marca la Real orden de 9 de julio de 1858 deseen obtenerlo.

Madrid 24 de marzo de 1861.—José F. de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de julio último, está Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos desde el 1.º al 7.º, ambos inclusive, de la carretera de Cervera á Potes, bajo el tipo de 5.800.736 rs. 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palecica ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 290.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., que-

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

COMISION PERMANENTE DEL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que prestó el servicio, EPOCA (Día, Mes, Año), BAGAJES (Carros de buyes, Idem de mulas, Cabañales, Id. metros), Comienzo el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, Punto de la expedicion, PASAPORTE (Autoridad, Fecha, Mes, Año), Procedo el asistido de, Pueblo en que se terminó el servicio, ELLEGO CON (Carros de buyes, Idem de mulas, Cabañales, Id. metros), Leguas de marcha en un día, Dias de viaje.

Es copia conforme con las órdenes insertas que se acompañan y se hallan originales en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Alcalá de Henares á 51 de diciembre de 1860.—V. B.—El Alcalde Presidente, Zacarías Bermejo.—El Secretario, Jorge Vicente.

dando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales. Madrid 19 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos del 1.º al 7.º, ambos inclusive, de la carretera de Cervera de Rio Pisuerga á Potes, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Carrion á Fromita, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.579.195 rs. 65 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 60.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, única- mente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 16 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 16 de marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Carrion á Fromita, en la provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se llama á doña Angela Sauca de Albert, viuda, vecina de esta córte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 8 dias se presente en la Escribania del actu-ario, calle Mayor, núm. 97, cuarto principal, á oír un requerimiento que la está mandado hacer en el juicio ejecutivo que se halla en la via de apremio, seguido por don Joaquin Gándara, de esta vecindad, contra la doña Angela, sobre pago de 108.000 rs. bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de marzo de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 222.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se anuncia la muerte intestada de doña Francisca Dulac y de la Liga, viuda de don Rafael Gosalves y Gosalves, natural y vecina de esta córte, ocurrida en ella en 31 de enero último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; y se advierte que se ha presentado ya reclamando la herencia don Nicolás Nicola y Dulac, sobrino de la finada, vecino de la ciudad de Alicante.

Madrid 21 de marzo de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—225.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta córte, calle del Cordón con vuelta á la del Conde, señalada con el núm. 4 antiguo, 1 y 6 modernos, manzana 179, que comprende de sitio 1681 y 1/2 pies superficiales, y ha sido tasada en la suma de 94.164 rs., á rebajar cargas, habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 12 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 14 de marzo de 1861.—Ignacio Palomar.—226.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los parientes y herederos de un tal Pini, de nacion italiana, el cual parece siguió al Rey don Carlos III cuando se dirigió de Parma á Nápoles; y desde este punto á España, para que al término de treinta dias comparezcan en los referidos Juzgado y Escribania para prestar una declaracion acerca de los particulares que comprende una órden comunicada por el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de este territorio. Madrid 20 de marzo de 1861.—Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Pablo de la Lastra, se hace notorio el extravío de los conocimientos que acreditan que en la fragata Santander (a) Los Santos Mártires, su maestro don Juan Bautista de Basagoiti, que salió de Veracruz en noviembre de 1804 y fué apresada por los ingleses, se verificó el embarque de 19 soborales de grana por cuenta y riesgo de don Félix Aguirre; 700 tercios de azúcar meicana de una parte; y 206 tercios del mismo género por otra por cuenta y riesgo del mismo don Félix y señores Aguirre hermanos; 242 y 1/4 quintales de palo campeche y 150 cueros al pelo, de cuenta y riesgo de los señores Aguirre hermanos.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á las personas en cuyo poder obren ó tengan noticia de dichos conocimientos originales de embarque, se presenten dentro del término de treinta dias en el referido Juzgado y Escribania, sita en la calle Mayor, núm. 106.—Pablo de la Lastra. 228.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor doctor don Pedro de Olarría y Adalid, Magistrado de Audiencia de provincia, y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano García Sancha, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en esta córte, y su calle de la Flor Baja, núm. 16 moderno, 5 y 4 antiguos de la manzana 508, que tiene de superficie 2854 pies, y ha sido tasada por el arquitecto don Pedro Tomé en la cantidad de 279.125 rs. vn. á rebajar cargas. Para el remate está señalado el dia 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta córte, advirtiéndose que no se admitirá postura menor del precio dado por el perito á la referida finca.

Madrid 4 de marzo de 1861.—Sancha. 230.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Talamanca.

Se halla vacante la plaza de profesor de cirugía médica de la villa de Talamanca, á contratar por un año, que dará principio el 24 de junio próximo, y concluirá en otro igual dia del año de 1862. Su poblacion es de 70 vecinos, y á la distancia de siete leguas de Madrid. Su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo anuales, pagadas por el vecindario, por trimestres vencidos, quedando á beneficio del Profesor los ajustes particulares con los sirvientes y males sifilíticos.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán las solicitudes al señor presidente del Ayuntamiento hasta el dia 25 del actual, en cuyo dia, con vista de los mismos, se hará la eleccion de dicho Profesor.

Talamanca 14 de marzo de 1861.—El Alcalde constitucional, Paulino Martín.—Por su mandado, Manuel María del Pozo, secretario.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

Por traslacion á la Armada de don Domingo Pazos Martinez, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 7500 rs. anuales, pagados 1740 de fondos municipales, y el resto por igualas entre los vecinos pudientes,

16 rs. por la asistencia á cada parto, casa habitacion gratis, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en este periódico, siendo de advertir para conocimiento de los aspirantes, que este pueblo dista 5 leguas á la capital, y una y media á la cabeza de partido y ferrocarril.

Los Santos de la Humosa 18 de marzo de 1861.—El Alcalde Presidente, Pedro Fuentes.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la villa de Navas del Rey los pastos de primavera y verano de los tronzones 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, que comprenden los sitios titulados Valgranado, Colmenar de Vanez, Cerro-Mesa, Jaranda, Hoya Redonda, Solana, Hoya de la Horca y Choza de Juan del Campo, de esta jurisdiccion y perteneciente á los propios de la misma, el 2.º, 3.º y 4.º tronzon tienen de superficie 250 hectáreas, y pueden apacentarse 200 cabezas de ganado lanar; su tasacion 400 rs.; y el 5.º y 6.º tienen igual superficie, para cien cabezas de la misma clase; la duracion de este aprovechamiento será desde el dia 1.º de mayo próximo hasta el dia 30 de setiembre siguiente; y las subastas se celebrarán en la casa consistorial de esta villa, el dia 24 de abril del corriente año, á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores. Navas del Rey 21 de marzo de 1861.—E. A. G., Celedonio Hernández.

Alcaldia de la ciudad de Alcalá de Henares, y Presidencia de la Junta carcelaria del partido de la misma.—Circular.

Los Ayuntamientos del partido judicial de esta ciudad se servirán nombrar uno de sus respectivos individuos, que autorizado competentemente, concurra á representar en la Junta general que se ha de celebrar en la casa Consistorial de esta espresada ciudad, el miércoles 3 del inmediato mes de abril, y hora de las diez de su mañana, á fin de presentar y examinar la cuenta general de ingresos y gastos, correspondiente al año próximo pasado; y discutir y votar el presupuesto que ha de regir en el año corriente.

Espero que los señores Alcaldes y Ayuntamientos, á quienes me dirijo, cumplirán con verificar oportunamente el nombramiento que se encarga, y que procurarán que el representante que respectivamente nombren, concurra con autorizacion y puntualidad, á la Junta á que se convoca, á fin de que no sufra retraso el servicio de que se trata.

Alcalá de Henares 15 de marzo de 1861.—Francisco Palou.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy. 1856 fanegas de trigo. 1624 arrobas de harina de id. 8769 arrobas de carbon. 109 vacas que componen 47.076 libras de peso.

568 carneros que hacen 8,796 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**

Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.  
 Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.  
 Tocino añejo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.  
 Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.  
 Idem en canal, á 66 reales arroba.  
 Lomo, de 50 á 52 cuartos libra.  
 Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.  
 Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.  
 Garbanzos de 54 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
 Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
 Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
 Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.  
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
 Jabon, de 63 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada, de 22 á 24 rs. f.  
 Algarroba, á 28 rs. id.  
 Trigo vendido 963 fanegas  
 Quedan por vender 862  
 Precio máximo . . . . . 52 1/2  
 Idem mínimo . . . . . 43 1/2  
 Idem medio . . . . . 49 3/5

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 21 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS	Barómetro reducido á 0° y milímetros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m.	706.25	3.9	4.9	E	Despejado.
9 m.	706.82	7.5	9.4	N	Idem.
12 m.	705.73	14.7	18.4	S	Idem.
3 p.	704.46	17.8	22.2	O	Idem.
6 p.	704.48	14.2	17.7	N	Idem.
9 n.	705.14	10.6	15.5	N	Idem.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 21 de marzo de 1861 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49 d.; á plazo, 49-05 fin cor. ó á vol.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-50 d.  
 Deuda amortizable de primera clase, id., 51-50.  
 Idem de segunda id., id., 47-75.  
 Idem del personal id., 23-20 d.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 99-75 d.  
 Idem de á 2000 rs. id., 99-75 d.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-60 d.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 96-45.  
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 95-25 d.  
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-20 d.  
 Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 108-80 p.  
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-75 d.  
 Acciones del Banco de España, idem, 214-50 d.  
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 54-50 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días fecha, 50-05 d.  
 Paris á 8 días vista, 5-21 d.

**Plazas del Reino.**

Plaza	Daño	Beneficio
Albacete	1/2	»
Alicante	»	1/4
Almería	»	1/4 p
Ávila	par. d.	»
Badajoz	1/8	»
Barcelona	»	1/2 p
Bilbao	»	3/8 p
Burgos	»	1/4
Cáceres	»	1/8
Cádiz	par.	»
Castellón	»	»
Ciudad-Real	»	»
Córdoba	1/4 d.	»
Coruña	3/8 p.	»
Cuenca	»	»
Gerona	»	»
Granada	5/8	»
Guadalajara	»	1/4 p
Huelva	»	»
Huesca	»	»
Jaen	3/8 p.	»
Leon	1/4	»
Lérida	»	»
Logroño	par. d.	»
Lugo	»	»
Málaga	1/2	»
Murcia	par.	»
Orense	par.	»
Oviedo	par.	»
Palencia	»	1/4 d.
Pamplona	par.	»
Pontevedra	3/4 d.	»
Salamanca	1/4 d.	»
San Sebastian	»	1/2 d.
Santander	»	3/8 p.
Santiago	1/2 d.	»
Segovia	par.	»
Sevilla	1/4 d.	»
Soria	3/4 d.	»
Tarragona	»	1/4
Teruel	»	»
Toledo	3/4 d.	»

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 1861.

Valencia	»	3/8 d.
Valladolid	»	3/8 p.
Vitoria	»	1/2 d.
Zamora	par. d.	»
Zaragoza	»	1/4

**BOLSA DE PARIS.**

Marzo 21 de 1861.

Fondos franceses.  
 3 por 100. . . . . 68,20  
 4 1/2 por 100. . . . . 95,90  
 Idem exterior. . . . . 47 5/8  
 Idem diferida. . . . . 41 3/4  
 Consolidados. . . . . 92 1/8 á 1/4

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En la imprenta del *Boletín Oficial* se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el *Boletín* del día 25 de febrero.

**AVISO.**

Habiendo sido disuelta en 4 de mayo de 1845 la sociedad minera titulada *La Union*, que trabajaba varios pozos y galerías en Colmenarejo, la comision nombrada para arrendar todo lo perteneciente á la misma, ha acordado que todos los socios que en el citado día 4 la componian, ó sus legitimos herederos, se sirvan dejar las señas de sus habitaciones en el término de 15 días, contados desde la fecha, en la calle de Colon, número 6, botica, á fin de citarlos personalmente para una junta, en la cual se dará cuenta de todo lo ocurrido, así como se propondrá lo que convenga, con el objeto de concluir la dicha comision con el encargo que la comelió la junta general en el día y año mencionados. Y para evitar dudas acerca de las

**LOS TRES AMIGOS.**

*Sociedad especial minera.—Minas Guidelas y Santa Gregoria.*

En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y el 12 del reglamento social, se hace presente que por oficios de esta fecha, han sido requeridos por la Junta directiva para el pago de los dividendos que adeudan á la Sociedad los Sres. accionistas que á continuacion se espresan.

ACCIONISTAS REQUERIDOS.	Cantidad que deben.	Dividendos por que las deben.	Número de las acciones que poseen.
Por tercera vez.			
D. Luciano Sola.	320	91 al 95.	166 y 167.
Por segunda vez.			
D. Luciano Sola.	80	94	Id. id.
Por primera vez.			
D. Eugenio Guiseris.	40	95 y 94.	1.ª mitad de la accion n. 21.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para los efectos consiguientes, con la advertencia de que los señores socios nombrados, deben pagar tambien á prorata el coste y gastos que ocasionan en los anuncios.  
 Madrid 21 de marzo de 1861.—P. A. de la Junta directiva, el Secretario, Manuel de Vela.—227.

personas que puedan creerse con derecho á la parte que resulta á su favor, se ponen á continuacion los nombres de los socios que en la época dicha quedaron obligados á percibir ó satisfacer, segun resultará de la liquidacion de créditos en pro y en contra.

Don Antonio Gonzalez Capo, don Bartolomé Pinto, don José Gonzalez, don Lino Gonzalez, don Manuel de Pedro, don Angel Garcia de Borunda, don Valentin Sena, don Julian Garcia Aparicio, don José Rodriguez Cerezo, don José María Gonzalez de Castro, don José Perez de la Flor, don Nicolás Aparicio, doña Margarita Garcia, don Miguel Sembi, señora viuda de Ruiz, don Francisco Ceyanes, don Francisco Lucini, don Victoriano Hernandez, don Ginés Fontanellas, don Pascual Lambea, don Enrique Muller, don Juan Gil, don Manuel Martinez, don Angel Fernandez y don Angel María Dávila.

Madrid 8 de marzo de 1861.—Por la comision, José Perez de la Flor.—197.

**Administracion patrimonial del Real Sitio de San Fernando.**

Se saca á subasta pública el aprovechamiento de la hoja de las 520 moreras existentes en estas Reales posesiones, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion, á las doce del día 26 del actual, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la misma para los que gusten enterarse, advirtiendo que el tipo de tasacion para el remate es el de 5 rs. por cada árbol, y que la recoleccion y saca se hará por cuenta del rematante.

San Fernando 15 de marzo de 1861.—Juan Casani.—209.

**LA SORPRESA.**

*Sociedad especial minera.*

Hallándose en descubierta don José Jarez en el pago de los dos últimos dividendos pasivos grados por las acciones que posee, se le requiere por primera vez á que satisfaga su importe dentro del término de quince días, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, habiéndose hecho por escrito igual requerimiento al interesado, entregándosele á su representante.

La cantidad á que ascienden se servirá entregarla á don Cesáreo Bringas, recaudador de esta Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 5.

Madrid 22 de marzo de 1861.—El Contador-Secretario.—229.